

Expedient	Assumpte
2023/14-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Salut) Emissor : Salut Pública Codi : 14614112363351461124	Conveni-subvenció nominativa amb la Fundació Gresol Projecte Home 2023

Traducción literal al castellano de la resolución 2023012420 aprobada por la octava teniete de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, el día 10/08/2023

DILIGÈNCIA.- Albert Torres Nierga, Secretario delegado, p.d. del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023012420 aprobada por la octava teniete de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, el día 10/08/2023.

Expediente	Asunto
2023/14-G697_1 G697_1 Subvenciones Nominativas-Concedidas (Salud) Emisor : Salud Pública Codigo : 14614205216564357203	Convenio-subvención nominativa con la Fundación Gresol Proyecto Hombre 2023

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Sanidad Pública el de fomentar proyectos de educación y promoción de la salud y de logro por la ciudadanía de hábitos de vida saludables, el de fomentar la sensibilización y el fortalecimiento de asociaciones de afectados y/o enfermos, así como fomentar las acciones de apoyo y acompañamiento de las personas con adicciones y consumos abusivos.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

La Fundación Gresol-Proyecto Home tiene por finalidad la atención integral a personas marginadas o con carencias sociales, particularmente a los drogodependientes y personas afectadas por conductas adictivas. Tiene también por finalidad más general el estudio, investigación, prevención y erradicación de las drogodependencias y las problemáticas relacionadas de carácter personal, familiar, sanitario y social.

Projecte Home Catalunya es una organización No Gubernamental fundada en 1955 que tiene como misión promover la autonomía y la dignidad de las personas, trabajando para el tratamiento y la prevención de las adicciones y otras conductas adictivas.



En fecha 12 de junio de 2023, con número de registro de entrada 2023046237, la entidad Fundació Gresol-Projecte Home, con NIF G61369526, solicita una subvención de 7.000.-€ para colaborar con la financiación del proyecto de actividades dirigidas al tratamiento y reinserción de personas con adicciones y en riesgo de exclusión social.

Mediante resolución de la consejera delegada con competencias en materia de Salud Pública núm. 2023003611 de 20 de marzo de 2023, se inicia el expediente y se nombra instructor.

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 888, según consulta del Auxiliar Administrativo realizada en el portal web Intranet - Servicios a la persona-Relaciones Ciudadanas, de la que se deja constancia en el expediente.

La Fundación Gresol-Projecte Home realiza su actividad en el ámbito territorial de Tarragona.

La representación de D^a. Neus Canals Morera, como secretaria de la entidad FUNDACIÓ GRESOL-PROJECTE HOME consta debidamente acreditada en el expediente.

Los apartados segundo y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 7.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente puesto que la institución mencionada es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían realizar sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención NO superará el 50% del coste total del proyecto, haciendo constar así en la presente resolución.

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 y que se articulará mediante convenio, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El jefe de gestión de Recaudación del Ayuntamiento ha informado, en fecha 26 de julio de 2023, que no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo a nombre de la Fundación Gresol-Projecte Home con NIF G61369526.

El informe del técnico medio de Gestión Local de Ciudadanía de fecha 26 de julio de 2023 en el que el funcionario que suscribe informa que no consta ninguna subvención a nombre de la entidad fuera del límite para justificar, concedido o prorrogado.

La Intervención Municipal ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 7.000.-€ en la aplicación presupuestaria 04035 31220 48910, núm. de operación 12023000031617, en el presupuesto municipal de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Asociación ha aportado las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La declaración de la mencionada Fundación conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La referente del Servicio de Prevención de las Adicciones ha emitido informe en fecha 19 de junio de 2023, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido, indicando que valora positivamente la conveniencia y oportunidad de subvencionar el proyecto presentado por la entidad.



El jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la Vicesecretaria general del Ayuntamiento de Tarragona, ha emitido informe jurídico, en fecha 01 de agosto de 2023, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Tarragona.

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023.

El artículo 40 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Salud Pública a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.



IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 7.000,00€ para la tramitación del convenio entre el Ayuntamiento y la entidad Fundació Gresol-Projecte Home para 2023.

Segundo. Conceder a la entidad Fundació Gresol-Projecte Home, con NIF núm. G61369526, la subvención de 7.000,00€, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2023, por la que se subvenciona el Proyecto de tratamiento y la reinserción de personas con adicciones y en riesgo de exclusión social de Tarragona.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. Dado el carácter prepagable de la subvención dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 7.000,00€ a la entidad Fundació Gresol-Projecte Home con NIF núm. G61369526, con cargo a la aplicación presupuestaria 04035 31220 48910, con número de documento de reserva de crédito 12023000031617, mediante transferencia bancaria al núm. ES27 2100 3831 7402 0000 8647.

Quinto.- Informar a la Fundación Gresol-Projecte Home que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y cómo máximo antes del 20 de enero de 2024.

Sexto. La entidad Fundació Gresol-Projecte Home estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

Octavo. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO



La octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.



